

PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE USO SOBRE CONDICIONES SOCIOLABORALES DEL PROFESORADO.

Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales.

Desarrollo del punto primero (“... mecanismos que garanticen la formación continua, la formación profesional, la movilidad nacional, la seguridad y salud laboral, políticas de igualdad, y una especial atención a los supuestos de violencia de género y a la conciliación de la vida familiar y laboral de los docentes no universitarios”)

Formación profesional:

- Formación permanente del profesorado dentro de la jornada de permanencia en el centro.
- Año sabático, dedicado a formación, en el que los docentes mantengan la cotización a Clases Pasivas o al Régimen General, percibiendo en forma de beca el equivalente a las retribuciones básicas.
- Formación específica en materia de seguridad y salud laboral para los Delegados de Prevención.

Movilidad Nacional:

- Regulación del Derecho preferente en los Concursos de Traslados de ámbito nacional, en los supuestos de violencia de género (conocimiento de vacantes, respeto a la intimidad de las personas afectadas, ...).
- Coordinación con las Administraciones Educativas Autonómicas de mecanismos de actuación.

Seguridad y Salud laboral:

- Definición, catalogación y regulación de las enfermedades profesionales.
- Limitación de las itinerancias durante los periodos de embarazo y de lactancia.
- Constitución de Comités de Salud Laboral; nombramiento de Delegados de Prevención en todos los centros docentes.

Políticas de igualdad:

- Adecuación e incorporación al ámbito docente y a su normativa, de las medidas previstas en el “borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de la

Igualdad entre Mujeres y hombres” de modificación del Estatuto de los Trabajadores.

- Establecimiento de planes de igualdad.

Supuestos de violencia de género:

- Mantenimiento de las condiciones de trabajo y retributivas de las funcionarias en los supuestos de movilidad funcional o geográfica derivadas de la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Percepción o compensación de retribuciones durante los periodos de excedencia o reducción de jornada (Fondo de Acción Social).
- Determinación de las formas y procedimientos específicos sobre reducción de jornada y reordenación del tiempo de trabajo.
- En los supuestos de excedencia por esta causa, ampliar a tres años la reserva del puesto de trabajo.

Conciliación de la vida familiar y laboral:

- Acumulación de las horas de lactancia, de forma voluntaria por parte de la funcionaria o funcionario, en días de permiso retribuido a disfrutar a continuación del periodo de suspensión por maternidad establecido legalmente.
- Reducción de la jornada en una hora, al principio o al final de la jornada.
- Ampliar el permiso de lactancia hasta un año del hijo.
- Cuando la suspensión por maternidad coincida con cualquier periodo de vacaciones (también Navidad o Semana Santa) disfrutar éstas a continuación de la suspensión.
- Excedencia por cuidado de hijos, mantener la reserva del puesto durante los tres años.
- Ampliar a tres años la excedencia por cuidado de familiares, con reserva de puesto.

**Federación de Enseñanza USO
Madrid, 29 de marzo de 2006**